FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BLINDAJE NIVEL IIIA BAJO NORMATIVA NIJ 0108.01, CON MATERIALES LIVIANOS PARA UN VEHÍCULO FORD EXPEDITION MODELO 2024, PROPIEDAD DEL FONDO ÚNICO DE TIC O AL MINTIC, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS

Alcance: Para todos los efectos se entiende que el vehículo FORD EXPEDITION MODELO 2024, es propiedad del Fondo Único de TIC.

Septiembre de 2024

Tabla de Contenido

1 INTRODUCCIÓN. 3
2. OBJETIVO DEL ESTUDIO. 8
3. SITIO DE ENTREGA y/o LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. 8
4. PLAZO DE EJECUCIÓN. 9
5. ASPECTOS GENERALES 9
7. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR. 14
8. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR. 14
9. ANÁLISIS DEL ENTORNO. 15
9.1 Análisis perspectiva legal 15
9.2 Análisis perspectiva comercial: 16
10. Identificación de posibles proveedores 18
11. Análisis de la Demanda 20
12. Análisis de la Oferta. 20
13. ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA: 21
Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes y servicios 21
14. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO. 22
Precios promedio del mercado 22
15. ANÁLISIS FINANCIERO. 24
16. CONCLUSIONES. 26
17. FUENTE DE INFORMACION. 26

1 INTRODUCCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

El artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley".*

Mediante el artículo 16 de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones",* se determinó que *"El Ministerio de Comunicaciones se denominará en adelante Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – en adelante MinTIC, según la Ley 1341 del 20091 modificada por la Ley 1978 de 20192, es la Entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC (En adelante El Fondo o FUTIC), creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataformas de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones."*

En el año 2019 el Congreso de la República expidió la Ley 1978, *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones".*

---

1 LEY 1341 DE 2009 (julio 30), *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

2 LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las*

El inciso 2° del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, que fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, señala que se crea Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (En adelante El Fondo o FUTIC) y su objeto es el de: *"Financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 *"Por el cual se modernizó el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC" y se establecieron las Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, se estableció en su numeral 8° que es función del Fondo la de "Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

Según el artículo 4 del Decreto 1064 de 2020, por el cual modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones *"La dirección del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estará a cargo del Ministro(sic), quien la ejercerá con la inmediata colaboración de los Viceministros en sus dependencias respectivas"*

El numeral 1° del artículo 33 del Decreto 1064 de 2020, otorgó a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la función "Asistir al Ministro(sic) en la formulación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos del Ministerio y del sector".

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones de la estructura ministerial, se otorgó a la Secretaría General en el numeral 12 del artículo 33 del Decreto 1064 de 2202, la facultad de "Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por el Ministerio y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, velando porque las políticas y planes generales de contratación se cumplan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la ley para ello".

A su vez, en la Resolución 1725 del 8 de septiembre de 2020, con fundamento en las facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 489 de 1998, 1341 y 1369 de 2009, 1978 de 2019 y el Decreto 1064 de 2020, la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones delegó y asignó unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", ubica en

cabeza de la Subdirección Administrativa de la Entidad, entre otras, las funciones de:

> *"(…) 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
> *(…)*
> *4. **Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios** generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y **transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. (…)"* (Subrayas fuera del texto)

Posteriormente y en concordancia con lo anterior, la Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022, *"Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones",* establece en su artículo 20, que son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos:

> *"(…)*
>
> *1. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, **transporte**, mantenimiento y **los demás que requiera la entidad**, relacionados con el proceso de gestión de recursos administrativos.*
>
> *(…)*
>
> *4. Programar y ejecutar las actividades para el uso, mantenimiento y adecuación del equipo automotor de la entidad y garantizar la disponibilidad de conductores mecánicos (…)".* (Subrayas y Negrillas por Fuera del Texto Original).

Para el cumplimiento de dicha función, se hace necesario contar con los medios físicos que permitan llevar a cabo los desplazamientos requeridos por la Entidad a la luz de las funciones y competencias endilgadas por Ley. Situación técnica la cual, desprende la necesidad contar con vehículos equipados que salvaguarden la vida e integridad de sus usuarios. Cabe señalar que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con un parque automotor con características técnicas esenciales y elementales básicas (motor, cilindraje, equipamiento **y medidas de seguridad**), los cuales se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de las actividades misionales de la institución.

Dentro del parque automotor de la Entidad, se contó hasta la vigencia 2023 con un (1) vehículo blindaje nivel III y cuya funcionalidad fue hasta la vigencia 2019, el cual, fue adquirido en el año 2001 por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el objeto de ser utilizado para el transporte del señor Ministro(a) en el esquema de seguridad. El vehículo en mención se adquirió mediante el contrato 094 de diciembre de 2001 por un valor de ciento catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos M/CTE ($114.850,000) respectivamente para la época, y fue blindado a través del contrato de compraventa No. 489 de 2008, el cual, fue suscrito con la UNION TEMPORAL AUTOMAYOR S.A. –BLINDEX S.A.; lo anterior, tendiente **a garantizar las medidas de seguridad** requeridas para el Ministro(a) por sus esquemas de seguridad en relación con el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, toda vez que, dicho objeto misional siempre ha ido encaminado a llevar conectividad entre otros programas a las zonas más apartadas del país.

Ahora bien, en virtud del contrato No. 1039-2020 suscrito entre el Fondo Único de TIC y TECNIMOTOR SAS cuyo objeto versaba sobre: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, llantas y accesorios, a los vehículos que integran el parque automotor del ministerio – fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas por el ministerio fondo", y, cuya vigencia iba hasta el 31 de noviembre de 2022, se procedió a solicitar un diagnóstico técnico/mecánico del vehículo en cuestión y la respectiva cotización global de su arreglo para colocarlo nuevamente en puesta en marcha, toda vez que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presentaba una necesidad que persistía desde la vigencia 2019, en cuento a contar con un vehículo que cumpliera las características técnicas necesarias (robustas) que permitiera garantizar los correctos desplazamientos a territorio y además de ello, sortear las condiciones del terreno geográfico de Colombia, para cada uno de los municipios, departamentos y/o corregimientos que se requirieran visitar en cumplimiento del objeto misional de la Entidad.

Para el efecto, la cotización aportada por parte del contratista antes mencionado arrojó el siguiente resultado mecánico a saber:

- ✓ ***Inspección del motor****:*

- *Presenta daño en el empaque de la culata del motor (recalentamiento) – contaminación del aceite del motor, se observa fuga de agua por una manguera del sistema de calefacción (ver registro fotográfico) y por consiguiente la pérdida paulatina del líquido.*
- *Envío de la culata a la rectificadora para realizarle prueba de planitud, prueba hidrostática, su calibración y verificación de que no tenga daños mayores.*
- *Cambio de elementos de la parte alta de motor como lo son válvulas de admisión, escape, sellos de válvulas.*
- *En la parte media del motor, el cambio de pistones junto con sus anillos y bielas y casqueteria.*
- *En la parte baja del motor, se debe realizar verificación de cigüeñal y cambio de elementos como lo son casquetes, bancadas y medias lunas.*

- ✓ ***Inspección sistema frenos****:*

- *Averías en piezas de accionamiento como los son el booster, bomba de freno, mordazas; como también en piezas de fricción como los son las pastillas discos.*
- *Corrosión en los ductos del líquido de freno.*

Costo de cotización Remitida:

Repuestos: $ 51.057.116
Mano de Obra: $ 9.520.000
Total, cotización: $ 60.577.116

Adicional a lo anterior, el Ministerio canceló dentro de la Póliza todos riesgos Vehículos como Prima de la camioneta blindada OHK-668 LAND CRUISER STATION WAGON un valor de $10.156.800 para la vigencia 2023."

En ese orden de ideas, y haciendo un análisis de costo-beneficio, se determinó pertinente proceder con la baja del vehículo en referencia por el alto costo de su mantenimiento y además los avances técnicos presentados en los vehículos para la vigencia 2023 y 2024.

La anterior situación administrativa dejó a la Entidad sin un vehículo con las características técnicas necesarias para el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En concordancia con las políticas de la administración actual, es necesario realizar desplazamientos a nivel regional. En este sentido, con el fin de garantizar la presencia en diversas zonas del país donde la situación de orden público pueda en algún momento comprometer la seguridad del (la) Ministro(a), y en aplicación del principio de planeación contractual, la Subdirección Administrativa adoptó medidas para modernizar la flota vehicular.

Para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, adelantó en la TVEC el evento de cotización Nro. 222435 para adquirir un vehículo de similares características al dado de baja en 2023. Producto del proceso anterior, el día 15 de agosto de 2024, se generó la Orden de compra No.131981 de 2024, con el proveedor AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

En virtud de lo anterior, se establece la necesidad de contratar el servicio de blindaje nivel IIIA con materiales livianos para el vehículo FORD EXPEDITION MODELO 2024 adquirido mediante la orden de compra N° 131981 de 2024, con el objetivo de garantizar la disponibilidad continua de al menos un vehículo blindado dentro del esquema de seguridad de las personas que ostentaran la dignidad de ministros. Esto asegura los medios de transporte necesarios para la operación logística durante los desplazamientos del ministro, conforme a la **Resolución 00006647 de 2023**, emitida por la Unidad Nacional de Protección, en la cual indica en su literal F *"(…)Recomendaciones del CERREM: Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para que adopte las siguientes medidas de protección, para lo cual podrá aunar esfuerzos con la Unidad Nacional de Protección, en virtud a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.2.7 en concordancia con el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 del 2015, adicionado y modificado. Ajustar medidas de protección de la siguiente manera: Ratificar un (1) vehículo blindado y dos (2) personas de protección. Ratificar un (1) chaleco blindado, medidas implementadas por trámite de emergencia. Implementar un (1) vehículo convencional. Las medidas serán extensivas a su núcleo familiar. (…)"* Por lo anterior, se considera procedente el blindaje nivel IIIA del vehículo anteriormente mencionado, atendiendo las medidas de seguridad establecidas para este cargo.

Por las razones expuestas, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está en la obligación de garantizar las medidas de seguridad requeridas por los esquemas de seguridad de las personas que ostentan y ostentarán la dignidad de ministros y además en relación con el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, es por ello que se hace necesario y está debidamente justificado adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, con el fin de suplir la necesidad anterior descrita, según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015," el cual dispone: "*procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal*."

Así las cosas, el proceso de contratación tendrá como objeto ***"Contratar el suministro e instalación de sistema de blindaje NIVEL IIIA bajo normativa NIJ 0108.01, con materiales livianos para un vehículo FORD EXPEDITION MODELO 2024, propiedad del Fondo Único de TIC o al MINTIC, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas"***, el cual cuenta

con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 234124 del 2024-08-30 de rubro A-02-02-02-008-008 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto para la presente vigencia y cuya necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2024.

Para el efecto, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta, y cuyos recursos dependen del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, por lo que se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo para el año 2024.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), realiza el presente análisis de los sectores de Contratar el suministro e instalación de sistema de blindaje NIVEL IIIA bajo normativa NIJ 0108.01, con materiales livianos para un vehículo FORD EXPEDITION MODELO 2024. El cual comprende un análisis sectorial, económico, de mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta a fin de llevar a cabo el proceso de prestar el servicio, lo anterior con el fin de conocer:

- Las características de las empresas que conforman cada sector.
- Establecer los precios promedio del mercado por diferentes proveedores.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

2.1 CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto del presente proceso contrato se identifica con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de conformidad con el Manual para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Artículo 26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**14.** Maquinaria y equipo para energía atómica y nuclear	**23.** Equipos protectores para la radiación	**26142302** Blindaje de Plomo
92. Servicios de defensa nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	**12.** Seguridad y protección personal	**18.** Servicio de carros blindados y transporte de valores	**92121801** Servicio de carros Blindados

3. SITIO DE ENTREGA y/o LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El lugar de ejecución se efectuará dentro de la ciudad de Bogotá D.C.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Este proceso tiene un plazo de ejecución por el término hasta el **30 de noviembre de 2024** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

5. ASPECTOS GENERALES.

El objeto de la contratación que se va a realizar se encuentra en el sector servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Así las cosas, el servicios de seguridad y vigilancia privada es un mercado regulado mediante la ley 61 de 1993, que otorgo facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar y regular la prestación del servicio de vigilancia y de seguridad privada; de ese modo durante ese mismo periodo se emitió la ley 62 por medio de la cual se crea a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa; la finalidad de esta superintendencia básicamente consiste en ejercer el control, la inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para lograr los fines que le fueron encomendados la Supervigilancia posee funciones de reglamentación y autorización relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras de estos servicios, así como la autorización de la comercialización y la utilización de medios tecnológicos y caninos en la prestación del servicio; también cuenta con facultades investigativas, instructivas y sancionatorias, además de ser una entidad asesora del Gobierno. En 1994 se expidió el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada a través del Decreto 356, en este reglamento se definen los servicios de vigilancia y seguridad privada como: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas para (a) prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, la vida y bienes propios o de terceros; y (b) fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (Art, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), teniendo en cuenta lo anterior, el sector de vigilancia y seguridad se puede atribuir al sector terciario.

En este sentido, al analizar la división clásica, los sectores de la economía son:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Transporte, Comunicación, Mercadeo, entre otras

El sector automotriz colombiano comprende desde el ensamble de vehículos y motocicletas hasta la producción de piezas y autopartes. Las cifras muestran un camino hacia el desarrollo. Este sector es una potente industria en progreso, la actividad economía de este renglón con capital colombiano

inicio con la aparición de Colmotores, un grupo productivo que trabaja en la fabricación y ensamble de diversas clases de automóviles.

El sector automotriz es considerado por el Estado Colombiano como uno de los que más valor agregado genera a la economía nacional y de mayor incidencia en los demás sectores productivos, además de fomentar el empleo de calidad y la capacitación del personal, por sus grandes aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología.

En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos: 1. General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet) 2. Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault) 3. Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota), adicionalmente, se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

El sector de autopartes es el segundo eslabón de la cadena productiva que compone la industria automotriz colombiana. Sin embargo, aunque su participación se estima en menos del 20% de la producción total de este frente económico, detrás de él existen varios grupos que ejercen actividades de fabricación, comercialización y logística de estos productos, de acuerdo con lo concluido por el estudio “Caracterización integral de los procesos logísticos en el sector autopartes”. Según la investigación anterior, desarrollada por Martín Arango Serna -académico de la Universidad Nacional de Colombia-, quienes componen el sector de las piezas y partes para vehículos son:

• Proveedores nacionales e internacionales que abastecen de piezas a fabricantes, ensambladores y distribuidores.
• Empresas fabricantes de piezas que suministran tanto a ensambladores como distribuidores.
• Compañías ensambladoras de vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas.
• Las sociedades distribuidoras, cuyo objeto social es la comercialización de autopartes.
• Las transportadoras de mercancías, que movilizan las piezas entre cada uno de los grupos anteriormente señalados.

Ahora bien, siguiendo con el objeto de análisis, la actividad de blindaje de automotores debe ajustarse a la reglamentación que sobre el particular expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”, ejercicio que comprende, “en los servicios de vigilancia y seguridad privada, lo siguiente:

- ✓ Fabricación, producción, implementación, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Importación de equipos, bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Comercialización de blindajes para la vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados.

Dicha actividad solo puede ser ejecutada por empresas blindadas con licencia de funcionamiento y el vehículo que ha sido sometido a este procedimiento queda condicionado a las normas que rigen los acuerdos comerciales tales como venta, traspaso, arrendamiento, entre otras, que dicta

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las empresas Blindadoras son las únicas autorizadas por la Supervigilancia para instalar el blindaje en un vehículo. Sin embargo, en concepto emitido por la Supervigilancia, las empresas Blindadoras no pueden comercializar el vehículo, y solo pueden prestar el servicio de instalación de Blindaje sobre el vehículo provisto por el cliente.

Según las características del vehículo que se posee o las necesidades que se tenga respeto a la seguridad. Existen diferentes niveles de blindaje de vehículos a nivel internacional (Norma NIJ Instituto Nacional de Justicia), y que son las siguientes.

	Test Variables			Performance Requirements		
Armor Type	Test Ammunition	Nominal Bullet Mass	Suggested Barrel Length	Required Bullet Velocity	Required Hits Per Armor Specimen	Permitted Penetrations
I	22 LRHV Lead	2.6 g 40 gr	15 to 16.5 cm 6 to 6.5 in	320 ± 12 m/s 1050 ± 40 ft/s	5	0
	38 Special RN Lead	10.2 g 158 gr	15 to 16.5 cm 6 to 6.5 in	259 ± 15 m/s 850 ± 50 ft/s	5	0
II-A	357 Magnum JSP	10.2 g 158 gr	10 to 12 cm 4 to 4.75 in	381 ± 15 m/s 1250 ± 50 ft/s	5	0
	9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	10 to 12 cm 4 to 4.75 in	332 ± 12 m/s 1090 ± 40 ft/s	5	0
II	357 Magnum JSP	10.2 g 158 gr	15 to 16.5 cm 6 to 6.5 in	425 ± 15 m/s 1395 ± 50 ft/s	5	0
	9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	10 to 12 cm 4 to 4.75 in	358 ± 12 m/s 1175 ± 40 ft/s	5	0
III-A	44 Magnum Lead SWC Gas Checked	15.55 g 240 gr	14 to 16 cm 5.5 to 6.25 in	426 ± 15 m/s 1400 ± 50 ft/s	5	0
	9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	24 to 26 cm 9.5 to 10.25 in	426 ± 15 m/s 1400 ± 50 ft/s	5	0
III	7.62 mm 308 Winchester FMJ	9.7 g 150 gr	56 cm 22 in	838 ± 15 m/s 2750 ± 50 ft/s	5	0
IV	30-06 AP	10.8 g 166 gr	56 cm 22 in	868 ± 15 m/s 2850 ± 50 ft/s	1	0
Special Requirement (see sec. 2.2.7)*	*	*	*	*	*	*

* These items must be specified by the user. All of the items must be specified.

Fuente: [Ballistic Resistant Protective Materials - NIJ Standard 0108.01 | National Institute of Justice (ojp.gov)]

Nivel	Riesgo	Características
I	Delincuencia común	Se utiliza según la escogencia del cliente. Los calibres que resiste este tipo de blindaje son 22 LRHV y .38 Special, a una distancia de 5mts con una velocidad de 259 - 320 m/seg.
IIA	Delincuencia común	El blindaje de vehículos en este nivel es indicado para un nivel de riesgo común, como lo podría ser un asalto. Resiste impactos de armas convencionales de calibres 9mm x 19 y .357 Mágnum a una velocidad máxima de 381 m/sega la distancia de 5mts.
II	Delincuencia común	La seguridad que aporta este nivel de blindaje está diseñada para ataques de impactos múltiples de subametralladora 9mm a una distancia de 5mts con una velocidad más o también responde contra impactos de revólver .357 Mágnum. menos de 458m/seg;

Nivel	Riesgo	Características
IIIA	Delincuencia común	El tipo de armas al que responde el nivel de blindaje III - A son las conocidas como armas cortas con calibres de 9mm x 19 y .44 Mágnum, deteniendo impactos desde una distancia de 5mts a una velocidad máxima de 425m/seg.
III	Delincuencia común	El espesor del vidrio del blindaje transparente es de 21 mm, lo que permite conservar una transparencia muy similar a la de los cristales templados. El nivel III de blindaje soporta 51 NATO y .308 Winchester a una distancia de 15mts con una velocidad impactos de calibres 7.62 x de 838 2750m/seg.
IV	Crimen Organizado	Respondiendo a escenarios de gran riesgo, se encuentra el nivel máximo de esta norma. Al blindar tu vehículo como una camioneta tipo SUV, el peso agregado seria de 1,050 kilos, contando con vidrios de 52mm de espesor. Resistente a impactos de calibre 30 - 06 y M61 AP a una distancia de 15mts con velocidad máxima de 2850 m/seg.

El blindaje en los vehículos tiene como fundamento el riesgo que corren las personas que se transportan y que está determinado por niveles que sobre el mismo ofrece el mercado que determine el rango de protección más conveniente para el beneficiario.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea ” Contratar el suministro e instalación de sistema de blindaje NIVEL IIIA bajo normativa NIJ 0108.01, con materiales livianos para un vehículo FORD EXPEDITION MODELO 2024, propiedad del Fondo Único de TIC o MINTIC, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas”, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 234124 del 2024-08-30 de rubro A-02-02-02-008-008 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto para la presente vigencia y cuya necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2024.

6. ASPECTOS ECONOMICOS

6.1 Variables económicas que afectan el sector como inflación y la tasa de cambio el IPC

El servicio de blindaje para un vehículo objeto de la presente contratación está ubicado dentro del sector automotriz, que según estudios de la ANDI “La industria automotriz colombiana está conformada por la actividad de ensamble de vehículos, de producción de autopartes y de ensamble de motocicletas”. En el sector automotriz se encuentran incluidas actividades diversas, tales como: fabricación, ensamble, hechura de autopartes y comercialización.

A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana, puntualmente el mercado laboral y el movimiento de la tasa de cambio en el País. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia debido a que estos afectan de forma transversal todos los demás mercados en el País.

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	0,20	6,68	4,32	11,78	6,86

Fuente: DANE

6.2 Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Fuente: Dólar-Colombia

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Indicador	Valor	Vigencia
TRM	**4.021,10** pesos colombianos por dólar estadounidense	15 de agosto de 2024

6.3 Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023..



Fuente: DANE-EMS

En junio de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2023, tal y como se evidencia en la gráfica anterior.

7. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

Entidades	Dirección Electrónica
Ministerio de Transporte	www.mintransporte.gov.co
ANI - Agencia Nacional de Infraestructura	www.ani.gov.co
INVIAS - Instituto Nacional de Vías	www.invias.gov.co
Superintendencia de Puertos y Transporte	www.supertransporte.gov.co
Dirección de Transporte y Transito - Ministerio de Transporte	www.mintransporte.gov.co
Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional	www.policia.gov.co
Agencia Nacional de Seguridad Vial	http://ansv.gov.co/
Ministerio de Comercio Industria y Turismo	www.mincit.gov.co/

8. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR.

Gremio y/o Asociación	Dirección Electrónica y Física
Consejo Gremial Nacional	http://www.cgn.org.co

Gremio y/o Asociación	Dirección Electrónica y Física
Consejo Superior de Transporte	www.consejosuperiordeltransporte.org
Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (Colfecar)	www.colfecar.org.co/
Asociación Nacional de Empresas Transportadoras de Carga por Carretera (Asecarga)	www.asecarga.org/
Federación de Empresas Transportadoras de Carga de Colombia (Fedetranscol)	https://www.fedetranscol.org/
Asociación Defensa para el Transporte Terrestre de Carga (Defencarga)	www.defencarga.org.co/
Asociación Colombiana de Camioneros (ACC)	www.acccamioneros.com/
Asociación de Transportadores de Carga por Carretera (ATC)	www.atc.com.co/
Confederación Colombiana de Transportadores (CCT)	www.cctcolombia.org
Asociación Nacional de Transportadores (ANT)	
Utrans (Unión de Transportadores)	www.uniondetransportadores.com
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)	www.andi.com.co
Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco)	www.fenalco.com.co
Asotrans (Asociación Nacional de Transportadores)	www.asotrans.org
Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada	www.acasep.net
Consejo Nacional de Seguridad Privada	www.consejonacionaldeseguridad.com
Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	www.fedeseguridad.org/web/

9. ANÁLISIS DEL ENTORNO.

9.1 Análisis perspectiva legal

Para el presente proceso de selección, son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se

expidan durante el desarrollo del proceso.

Así mismo, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Otras normas de regulación:

- Decreto 1072 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*.
- Decreto 1074 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*.
- Ley 905 de 2004: *"Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones"*.
- PC – Constitución Política de Colombia Artículos 1, 56, 58, 333, 334, 336, 365
- Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 336 de 1996, *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"*.
- Ley 769 de 2002, *"Código Nacional de Tránsito, modificado por las leyes 1005/2006, 1383 y 1397 de 2010"*.
- Ley 1231 de 2008, *"Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1503 de 2011, *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto No. 3366 de 2003, del Ministerio de Transporte, *"Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos"*.
- Decreto 1499 de 2009, del Ministerio de Transporte, *"Modifica el decreto 173 de 2001, en cuanto al manifiesto de carga en área urbana"*.
- Decreto 1552 de 2009, del Ministerio de Transporte*, "Registro Único Nacional de Transito"*.
- Decreto No. 1079 de 2015, del Ministerio de Transporte, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".*

9.2 Análisis perspectiva comercial:

En Colombia se encuentra un mercado dedicado a la prestación de los servicios objeto de esta contratación que cuentan con la experiencia requerida para las actividades a desarrollar. Cabe destacar que, para la prestación del servicio se evidencia en el mercado la existencia de proveedores que se especializan en el suministro e instalación de blindaje, las cuales fueron consultadas en la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el objetivo de validar sus indicadores financieros, arrojando la siguiente información con cierre al 2023.

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

TIPO DE SERVICIO	2023	2022	2021
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	892.982	776.094	662.720
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS	158.426	132.829	114.100
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVDA	56.479	58.471	49.311
EMPRESA BLINDADORA	723.067	506.732	386.663
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	970.234	854.451	735.630
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGUIDAD PRIVADA CON / SIN ARMAS	15.428.281	12.685.919	10.862.130
ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	60.085	50.166	50.845
TOTAL	**18.289.554**	**15.064.662**	**12.861.399**

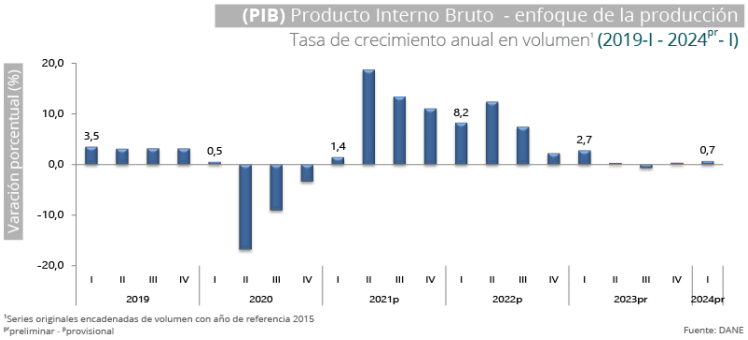
*Valores representados en millones

Conforme al objeto de contratación, el proceso se enmarcaría en actividades de “comercio al por mayor y al por menor, que contempla; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida”, esto acorde a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentra en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Artículo 26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**14.** Maquinaria y equipo para energía atómica y nuclear	**23.** Equipos protectores para la radiación	**26142302** Blindaje de Plomo
92. Servicios de defensa nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	**12.** Seguridad y protección personal	**18.** Servicio de carros blindados y transporte de valores	**92121801** Servicio de carros Blindados

Producto Interno Bruto -PIB- Información I trimestre 2024pr

En el primer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023[pr]



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

.

10. <u>Identificación de posibles proveedores</u>

En concordancia con **LA LEY 2069 DE 2020 ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"(…)

*"**ARTÍCULO <u>12</u>**. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.*

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

(…)"

Posibles proveedores del objeto de contratación.

Razón social de la sociedad	MIPYME SI/NO
NEOSECURITY	NO
ARMOR INTERNATIONAL	NO
BLINSECURITY DE COLOMBIA	NO

Fuente: Secop II – Directorio proveedores

Análisis de conveniencia y oportunidad del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La entidad considera que para satisfacer la necesidad requerida no es posible que, dentro del personal vinculado con los proveedores antes descritos, existan cargos que pueden ser desempeñados por personal caracterizado dentro de aquella población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, es importante precisar que las plantas de personal de los proveedores no son de carácter público, razón por la cual no es posible cuantificar el número y/o porcentaje de población que se encuentra caracterizada bajo las distintas categorías que abarca dicha protección constitucional y que estén vinculados con determinados proveedores.
En efecto, no se cuenta con acceso a bases de datos abiertas que permitan realizar un análisis cuantitativo detallado para establecer la vinculación de dicha población y sus funciones, en el marco del servicio que prestan los proveedores identificados y que es requerido por la entidad.

Ahora bien, por tratarse de un proceso en modalidad de mínima cuantía, cuya aceptación de la oferta se encuentra determinada por el ofrecimiento de menor valor, no es posible incluir este factor como criterio para definir la selección de la mejor oferta y adjudicación a un determinado proveedor, por encima de quien ofreció un menor valor en su oferta.
En este orden de ideas, la entidad a su vez considera no incluir una exigencia de carácter habilitante relacionada con el fomento a la ejecución del contrato por parte de personal caracterizado bajo alguna de las condiciones de especial protección constitucional enunciadas, en la medida en que al no contar con datos abiertos que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio especializado, no existen suficientes elementos de juicio que permitan determinar que al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.

11. Análisis de la Demanda

En atención a los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO se evidencio que para la vigencia 2023, EL MinTIC genero la siguiente contratación teniendo en cuenta el código UNSCPSC objeto del proceso:

Contrato 00489 de 2008, celebrado con el proveedor UNION TEMPORAL AUTOMAYOR S.A. – BLINDEX S.A, el cual tuvo por objeto " el contratista, bajo su responsabilidad técnica, se obliga para el fondo, a entregar a título de venta, una camioneta TAHOE 4x4, cinco puertas, modelo 2008, cero kilómetros, **BLINDADA**, para el servicio del Ministerio-Fondo de Comunicaciones", cuyo valor fue por la suma de hasta Doscientos veintisiete millones seiscientos mil pesos ($227.600.000) y su plazo de ejecución fue por un (1) mes, el cual se desarrolló con normalidad, permitiéndole al señor Ministro(a) en el esquema de seguridad, cumplir con la promoción y desarrollo de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones en las zonas priorizadas, facilitando el cumplimiento de la misionalidad de llevar la conectividad y los anterior, es esencial contar con los recursos físicos necesarios para garantizar en correcta medida los desplazamientos requeridos por el MinTIC en garantía de sus derecho fundamental a la vida e integridad personal.

12. Análisis de la Oferta

En atención a los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO se evidenció que, para las vigencias de 2023 y 2024, existen proveedores que prestan el servicio para las entidades de la nación generando la siguiente contratación a través de modalidades de contratación competitivas con el código UNSCPSC objeto del proceso:

Objeto del Contrato	Nombre Entidad	Departamento	Modalidad de Contratación	Vigencia	Plazo de ejecución	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL BLINDAJE NIVEL IIIA PARA UN VEHÍCULO LAND CRUISER LC 300 MODELO 2024, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**	Boyacá	Mínima Cuantía	2024	2 meses	FOKS BLINDAJE LTDA.	$ 77.350.000,00	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5547491
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y BLINDAJE EN EL NIVEL IIIA DE UN VEHÍCULO CAMPERO TOYOTA PRADO TX DE PLACAS OCI214	**Desarrollo Institucional - Alcaldía de Tuluá**	Valle del Cauca	Mínima Cuantía	2024	30 días	FOKS BLINDAJE LTDA.	$ 58.500.000,00	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5839542

Objeto del Contrato	Nombre Entidad	Departamento	Modalidad de Contratación	Vigencia	Plazo de ejecución	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso
ASIGNADO AL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ PARA SU DESPLAZAMIENTO INSTITUCIONAL								
ADQUIRIR SERVICIO DE BLINDAJE DE SEGURIDAD IIIA PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIAN	**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**	Bogotá	Selección abreviada subasta inversa	2023	4 meses	M.I BLINDAJES LTDA	$ 283.711.172,00	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4800503

Fuente: Datos Abiertos Colombia Compra Eficiente

Como se muestra en la tabla anterior, para las vigencias 2023 y 2024, se evidencia la suscripción de tres (3) contratos similares al del objeto del presento análisis, lo cuales suman un total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($419.561.172), ahora bien, los proveedores identificados para tal fin son:

- ✓ FOKS BLINDAJE LTDA.
- ✓ M.I BLINDAJES LTDA

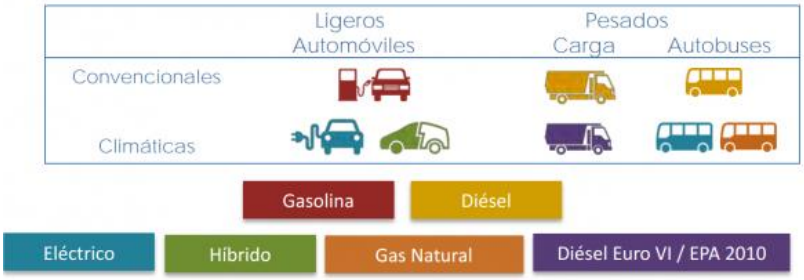
Seguido de lo anterior, se cuenta con plazos de ejecución del contrato entre 1 a 4 meses y con modalidades de Selección abreviada subasta inversa y Mínima Cuantía.

13. ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA:

Las empresas dedicadas al sector que prestan este tipo de servicio están en capacidad de realizar todas labores que atienden al actual proceso de contratación, esto se evidenció con las respuestas a la solicitud de información, lo cual demuestra que estas empresas están en la capacidad de ejecutar el objeto del actual proceso contractual, así mismo con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y dar cumplimiento al principio de economía y selección objetiva , esto asegurando que el valor del servicio se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes y servicios

El nivel técnico asociado a la gerencia de mantenimiento necesita nutrirse de los indicadores para poder evaluar su gestión como gerencia y al mismo tiempo medir la gestión operativa del ejecutor de mantenimiento.



Fuente: Cadena de alquiler de transporte

14. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO.

La Entidad, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, para establecer el presupuesto de la presente contratación realizó un estudio de mercado a empresas del sector del servicio e instalación de blindaje IIIA bajo normativa *NIJ 0108.01*, la entidad tomo como referencia los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente para determinar estudios de mercado, inicialmente se realizó cotización a través el contacto de tele mercado con, acción que concluye con la consecución de tres (3) cotizaciones.

Precios promedio del mercado

a) Se valida las cotizaciones allegadas de proveedores legalmente constituidos y registrados en el RUES, a través de vía virtual dirigida al funcionario MinTIC designado para tal fin, como se muestra a continuación:

NEO SECURITY



NEO SECURITY

Blindamos vehículos de cualquier marca y referencia, así como vehículos especiales, transporte de valores, ambulancias o vehículos con requerimientos específicos de acuerdo a la necesidad del cliente.

En nuestra planta efectuamos revisiones para cumplir con los cronogramas de mantenimiento preventivo y realizamos las reparaciones que requieran los vehículos de acuerdo a las observaciones que realizan el cliente y nuestro departamento de calidad.

Oferta económica

TIPO DE BLINDAJE	VEHICULO	PRECIO PUBLICO	IVA	VALOR TOTAL
NIVEL III PREMIUM PROTECTION	FORD	$ 65.000.000	$ 12.350.000	$77.350.000

Garantías

Materiales opacos:
Nuestros materiales opacos balísticos cuentan con garantía de 10 años.

Cristales:
Nuestros cristales cuentan con garantía de cinco (5) años por efectos de desaminación.

BLIN SECURITY



blinsecurity
Los número 1 en blindaje automotor

DETALLE DE LA OFERTA

DESCRIPCION BLINDAJE	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR CON IVA
NIVEL III FULL	$62.000.000	$ 11.780.000	$73.780.000

NOTA: En caso de que el vehículo tenga sunroof tendrá un incremento de:

SENCILLO $1.800.000
DOBLE $2.800.000

ARMOR INTERNATIONAL



Costo de la inversión.

Blinjade VIP PLUS (3D Shield Camioneta)

* NIVEL IIIA

CANTIDAD	PRECIO/U	IVA	TOTAL
1	$59,745,232 COP	$11,351,594 COP (19%)	$71,096,826 COP

IVA: IVA 19%

Se tomará la TRM vigente al momento de negociación (Recibo de Orden de Compra, Anticipo y Convenio Comercial)
En el momento de proceder con el pago a Armor International, solo se realizará en pesos colombianos.

b) Una vez, identificado el valor unitario, se procede a aplicar la medida estadística de media geométrica en el estudio de mercado que se muestra a continuación:

Nombre Razón Social: NEOSECURITY						
ITEM	**Descripción**	**Cantidad (Unidades)**	**sin iva**	**iva**	**Valor unidad incluido IVA**	**Valor Total**
INFORMATIVAS						
1	NIVEL DE BLINDAJE III	1	$650.00.000	$12.350.000	$ 77.350.000	$ 77.350.000

Nombre Razón Social: ARMOR INTERNATIONAL INTEGRAL SECURITY

ITEM	Descripción	Cantidad (Unidades)	sin iva	iva	Valor unidad incluido IVA	Valor Total
INFORMATIVAS						
1	NIVEL DE BLINDAJE III	1	$59.745.232	$11.351.594	$ 71.096.826	$ 71.096.826

Nombre Razón Social: BLINSECURITY						
ITEM	**Descripción**	**Cantidad (Unidades)**	**sin iva**	**iva**	**Valor unidad incluido IVA**	**Valor Total**
INFORMATIVAS						
1	NIVEL DE BLINDAJE III	1	$62.000.000	$11.780.000	$ 73.780.000	$73.780.000

PROMEDIO	DESVIASIÓN ESTANDAR	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación estándar- SIN IVA	Valor IVA 19%	Total Valores Incluido IVA 19%
$ 62.248.411,00	$ 2.636.177,00	$ 59.612.234,00	$ 64.884.588,00	$ 60.872.616,00	$ 11.565.797	$ 72.438.413,

c) Como resultado de dicho análisis se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MTCE ($72.438.414) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 234124 del 30 de agosto de 2024.

15. ANÁLISIS FINANCIERO.

El Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, indica que “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”

Debido a lo anterior, el proceso de contratación está de acuerdo con la tipología de entrega de obligaciones a satisfacción, por lo tanto, no exige capacidad financiera

16. BUENAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES A TENER EN CUENTA:

- El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 contado a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Garantías Cumplimiento del contrato, Calidad, Correcto funcionamiento de los bienes y pago a salarios

- Para la forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, el proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA COMO:

- Realizar la adquisición e instalación del sistema de blindaje NIVEL IIIA bajo normativa NIJ 0108.01, con materiales livianos para un vehículo FORD EXPEDITION MODELO 2024, propiedad del Fondo Único TIC, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, de conformidad con las condiciones y especificaciones descritas en el anexo técnico.
- Contar con personal altamente calificado para ejecutar el objeto contratado.
- Garantizar la calidad en el proceso y productos, con alto nivel de productividad, utilizando tecnologías, técnicas y materiales de alta calidad para ofrecer un excelente acabado del Blindaje.
- Ofrecer un blindaje en el que la carrocería del vehículo sea protegida balísticamente, utilizando acciones y procesos sin desgravar ni modificar la estructura original del vehículo.
- Presentar las garantías del blindaje. Esta garantía deberá ser por un periodo mínimo de cinco (5) años o 100.000 Kilómetros, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.
- Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios del contrato asumiendo la totalidad de los gastos y costos en que se incurra en el desarrollo de la ejecución del objeto a contratado
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente el curso de la ejecución de este.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar.

18. CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA:

- El proponente deberá acreditar para el caso Mypimes Entre uno (1) y máximo cuatro (4) contratos y Proponentes en general – sin incentivo Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección; por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- Que el objeto y/o obligaciones y/o actividades principales de las certificaciones de experiencia del proponente estén relacionadas con la adquisición y/o instalación de blindaje de vehiculos.
- Debe presentar certificación de aval para intervenir el vehículo expedida por el fabricante, en la cual se garantice que no se extinguirá la totalidad de la garantía correspondiente a cinco años, con el montaje y/o instalación del sistema de blindaje.
- La sumatoria del monto total de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del ii) Objeto del contrato, iii) Valor total contratado expresado en pesos y iv) Fecha de inicio y finalización del contrato.

19. **REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS**

- El proponente deberá presentar certificación de aval para intervenir el vehículo expedida por el fabricante, en la cual se garantice que no se extinguirá la totalidad de la garantía

correspondiente a cinco años, con el montaje y/o instalación del sistema de blindaje. Esta certificación no debe ser mayor a treinta 30 días calendario a la presentación de la oferta.

- El proponente deberá presentar autorización emitida a través de acto administrativo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar la actividad de blindaje de vehículos.

20. CONCLUSIONES.

En atención al objeto del presente análisis, se requiere "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BLINDAJE NIVEL IIIA BAJO NORMATIVA NIJ 0108.01, CON MATERIALES LIVIANOS PARA UN VEHÍCULO FORD EXPEDITION MODELO 2024, PROPIEDAD DEL FONDO ÚNICO DE TIC O AL MINTIC, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS**.", Para ello, ha determinado que la prestación del servicio objeto del presente proceso, será a través de una Mínima Cuantía.

Con base al análisis del sector servicio podemos concluir lo siguiente:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

El valor arrojado en el análisis del mercado se encuentra por debajo del valor establecido para la mínima cuantía, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad que, para el caso es de Ciento treinta millones de pesos ($130.000.000). Por lo que se dio cumplimiento al procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de la Entidad, aunado a la Circular No. 000001 del 04 de enero de /2024, que tiene por asunto: "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2024 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, por lo que se hace idónea para la adquisición pretendida.

Con este análisis se busca dar cumplimiento a las normatividades ambientales y administrativas con el fin de dar garantía al proceso de selección y dar cumplimiento al principio de Economía, esto asegurando que el valor de la adquisición se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y la disponibilidad de las existencias de los elementos.

21. FUENTE DE INFORMACION.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor/las-ventas-reales-del-sector-minorista-y- vehiculos-en-junio-mejoraron-en-106
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor- ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.linkedin.com/pulse/la-cadena-de-valor-del-servicio-juan-manuel-gonz%C3%A1lez-
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/
s%C3%A1nchez
SECOP II
https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)
DAVID STEVEN SUAREZ ESTRADA
COORDINADOR GIT DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

130924 ANALISIS DE SECTOR BLINDAJE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240913-105343-825327-93456590

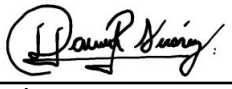
Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-13 10:53:43

Finalización: 2024-09-13 10:54:55

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinador GIT de Gestión de Servicios Administrativos



David Suárez E.
1037613613
dssuarez@mintic.gov.co
Coordinador - GTI Servicios Administrativos

Elaboración: Técnico GIT de Gestión de Servicios Administrativos



Jenny Carolina Rendon Muñetón
1015418006
jrendon@mintic.gov.co
Contratista
Git de Servicios Administrativos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

130924 ANALISIS DE SECTOR BLINDAJE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240913-105343-825327-93456590

Creación: 2024-09-13 10:53:43

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-13 10:54:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2024-09-13 10:53:53 Lec.: 2024-09-13 10:54:20 Res.: 2024-09-13 10:54:23 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	David Suárez E. dssuarez@mintic.gov.co Coordinador - GTI Servicios Administrati	Aprobado	Env.: 2024-09-13 10:54:23 Lec.: 2024-09-13 10:54:53 Res.: 2024-09-13 10:54:55 IP Res.: 190.145.189.98